

por hallarse agotados los recursos ordinarios que pueden utilizarse en las atenciones del presupuesto ordinario, habian de cubrirse con un reparto extraordinario de igual suma de setenta y cuatro mil pesetas, cuyo medio era esta Medalla perfectamente legal y utilizable en casos extremos.

iq. El Regidor Luis Simentra, perfectamente ajustado a lo que prescribe el art. 87 de la Ley municipal vigente, tanto por no haber pagado de la parte de los que figuraron en el presupuesto ordinario, cuanto por no haber tampoco de tipo de los pesetas, cincuenta cent por ciento.

iq. Opina, que no obstante su urgencia deberá tramitarse y exponerse al publico por termino de quince dias, como se hace con los ordinarios y adicionales, pasando despues a la Junta municipal para su aprobacion definitiva, y que hallendose de la terminacion del ejercicio de 1884-85, este presupuesto deberá comenzar a regir desde 1.º de Julio proximo, para que pueda refundirse en el ordinario de 1885 a 86, cuando llegue la época del anual correspondiente.

iq. En vista de todo lo expuesto; acordado de conformidad con los propuestos por el Sr. Alcalde e informado por el Regidor

